

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APLICA SANCIONES, EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **55**
SANTIAGO, 04 FEB 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 letra a), 42 letra a), 43 inciso final y 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N° 238, de 2018, del Consejo para la Transparencia, que designó a doña Andrea Ruiz Rosas, como Directora General suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 8 de septiembre de 2015, la Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, dando cumplimiento a su plan de fiscalización anual, revisó la información sobre Transparencia Activa publicada en el banner respectivo del sitio electrónico institucional de la **Municipalidad de ValLENar**. Pese a que en el resultado de esa inspección la aludida municipalidad obtuvo un cumplimiento de **34,37%**, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó –en sesión de fecha 18 de enero de 2016– no ordenar la instrucción de sumario administrativo, y en su lugar dispuso que fueran fiscalizados nuevamente los municipios incluidos en los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 de la tipología comunal establecida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y que se encuentren bajo los puntajes que se señalan a continuación: municipios del grupo 1, bajo 80 puntos; grupo 2, bajo 70 puntos; grupo 3, bajo 60 puntos; grupo 4, bajo 50 puntos; y grupo 5, bajo 40 puntos.
- 2) Que, perteneciendo dicha Municipalidad a la tipología SUBDERE 3, se encontraba en la situación antes descrita, por lo cual, mediante Oficio N° 1017, de 29 de enero de 2016, se informó a dicho organismo que **no se instruiría sumario**, solicitando resolver todas las observaciones contenidas en el informe respectivo, advirtiendo que **sería nuevamente fiscalizado en el mes de abril de 2016, bajo el apercibimiento de instruirse eventual sumario en su contra**.
- 3) Que en la nueva fiscalización realizada el 26 de abril de 2016, la Municipalidad de ValLENar obtuvo un cumplimiento de **27,08%**, bajando su resultado inicial y, por tanto, **continuando bajo el puntaje ya señalado para su tipología SUBDERE**.
- 4) Que, en sesión ordinaria N° 704 de fecha 6 de mayo de 2016, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó disponer se **instruyera un sumario administrativo en la Municipalidad de ValLENar**, para establecer eventuales responsabilidades en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.



- 5) Que, mediante Oficio N° 5933, de 17 de junio de 2016, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en la referida Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y al Convenio de Colaboración vigente entre la Entidad Contralora y este Consejo.
- 6) Que, mediante Resolución Exenta N° 49, de 24 de noviembre de 2016, la Contraloría Regional de Atacama dispuso instruir el sumario administrativo solicitado por este Consejo y designó al respectivo fiscal instructor.
- 7) Que, con fecha 2 de agosto de 2017, el fiscal instructor formuló los siguientes cargos únicos a los funcionarios que a continuación se indican:

- A don **Cristian Tapia Ramos**: *"En su calidad de Alcalde, no haber dado cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia, al no disponer las medidas efectivas para mantener a disposición permanente del público, oportunamente y de manera actualizada la información de las normas del Título III, "De la Transparencia Activa", del referido cuerpo legal, en el sitio electrónico respectivo, y al no haber realizado un control jerárquico eficaz al personal de su dependencia para el cumplimiento de dicha ley. Lo anterior queda de manifiesto en el Informe del Consejo para la Transparencia, de fecha 20 de mayo de 2016, relativo a la fiscalización que efectuó con data 26 de abril de ese año, que constató que la información publicada en el sitio web del municipio que se detalla en el mencionado informe, se encontraba incompleta y desactualizada, obteniendo un puntaje de cumplimiento de 27,08%, (...). La atendida conducta constituye una vulneración a lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 7 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 47 de la referida ley y el artículo 6° en sus N°s 1 y 2, y los artículos 40, 50 y 51, del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Reglamento de la ley N° 20.285, y las Instrucciones Generales N°s 4, 7, 9 y 11 , del Consejo para la Transparencia".*
- A doña **Karina Zárate Rodríguez**, Directora de Desarrollo Comunitario: *"No haber dado cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia, al no disponer las medidas efectivas para mantener a disposición permanente del público y de manera actualizada la información de las normas del Título III, "De la Transparencia Activa", del referido cuerpo legal, en el sitio electrónico respectivo, en su calidad de Coordinadora Técnica del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Vallenar y el Consejo para la Transparencia, del 22 de agosto de 2013, aprobado por decreto exento N°4594, del 3 de septiembre de 2013. Lo anterior queda de manifiesto en el Informe del Consejo para la Transparencia, de fecha 20 de mayo de 2016, relativo a la fiscalización que efectuó con data 26 de abril de ese año, que constató que la información publicada en el sitio web del municipio que se detalla en el mencionado informe, se encontraba incompleta y desactualizada, obteniendo un puntaje de cumplimiento de 27,08%, (...) La atendida conducta constituye una vulneración a lo dispuesto en los artículos 4°, 6° y 7° de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 47 de la referida ley y el artículo 6° en sus N°s 1 y 2, y los artículos 40, 50 y 51, del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Reglamento de la ley N° 20.285, y las Instrucciones Generales N°s 4, 7, 9 y 11 , del Consejo para la Transparencia".*
- A doña **Yolanda Rojas Bugueño**, Jefa del Departamento de Documentos e Información: *"No haber dado cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia, al no disponer las medidas efectivas para*

mantener a disposición permanente del público y de manera actualizada la información de las normas del Título III, "De la Transparencia Activa", del referido cuerpo legal, en el sitio electrónico respectivo, en su calidad de Encargada de Transparencia y Enlace y responsable del cumplimiento de los requerimientos de la Ley de Transparencia, mediante el decreto exento N°4394, del 20 de agosto de 2014, de la Municipalidad de Vallenar. Lo anterior queda de manifiesto en el Informe del Consejo para la Transparencia, del 20 de mayo de 2016, relativo a la fiscalización que efectuó el 26 de abril de ese año, dando cuenta que la información publicada en el sitio web del municipio que se detalla en el mencionado informe, se encontraba incompleta y desactualizada, obteniendo un puntaje de cumplimiento de 27,08%. (...) La atendida conducta constituye una vulneración a lo dispuesto en los artículos 4°, 6° y 7° de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 47 de la referida ley y el artículo 6° en sus N°s 1 y 2, y los artículos 40, 50 y 51, del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Reglamento de la ley N° 20.285, y las Instrucciones Generales N°s 4, 7, 9 y 11, del Consejo para la Transparencia".

- 8) Que, mediante Resolución Exenta N° 43, de 28 de diciembre de 2017, el Contralor Regional de Atacama aprobó el sumario administrativo y la vista fiscal correspondiente proponiendo aplicar a **don Cristian Tapia Ramos, Karina Zárate Rodríguez y Yolanda Rojas Bugueño, la sanción de multa** de un **40%** de sus respectivas remuneraciones mensuales.
- 9) Que, los inculpados no presentaron recursos de jerárquicos en contra de la Resolución Exenta N° 43, ya referida.
- 10) **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 965, de 1 de febrero de 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:
 - I. Que, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste a don **Cristian Tapia Ramos**, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad de Vallenar**, al haber incumplido injustificadamente las obligaciones sobre transparencia activa, según se detalló en el Informe de Fiscalización de 20 de mayo de 2016, del Consejo para la Transparencia, y conforme a las demás piezas del expediente sumarial, procediendo sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
 - II. Que, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste a doña **Karina Zárate Rodríguez, Directora de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de Vallenar, en su calidad de Coordinadora de Transparencia de tal organismo, al haber incumplido injustificadamente las obligaciones sobre transparencia activa, según se detalló en el Informe de Fiscalización de 20 de mayo de 2016, del Consejo para la Transparencia, y conforme a las demás piezas del expediente sumarial, procediendo sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
 - III. Que, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste a doña **Yolanda Rojas Bugueño, Jefa del Departamento de Documentos e Información** de la Municipalidad de Vallenar, en su calidad de Coordinadora de Transparencia de tal organismo, al haber incumplido injustificadamente las obligaciones sobre transparencia activa, según se detalló en el Informe de Fiscalización de 20 de mayo de 2016, del Consejo para la Transparencia, y conforme a las demás piezas del expediente sumarial, procediendo sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
 - IV. Que, se aplica a los personas antes mencionadas **la sanción de una multa ascendente al 40% de sus respectivas remuneraciones mensuales brutas.**

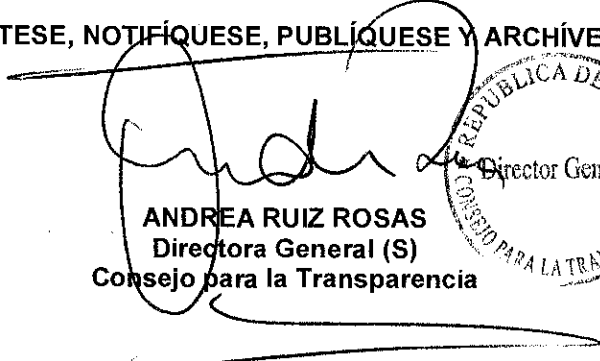
- V. Que, se faculta a la Directora General (S) del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- 11) Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.
- 12) Que, el Director General del Consejo para la Transparencia, en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.

RESUELVO:

- 1) **Ejecútase** el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 965, de 1 de febrero de 2019 y, en consecuencia, **aplicase** a don **Cristian Tapia Ramos, Alcalde**; a doña **Karina Zárate Rodríguez, Directora de Desarrollo Comunitario**; y doña **Yolanda Rojas Bugueño, Jefa del Departamento de Documentos e Información, todos de la Municipalidad de Vallenar; la sanción de una multa ascendente al 40% de sus remuneraciones brutas**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- 2) **Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico** del Consejo para la Transparencia y en el de la **Municipalidad de Vallenar**, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que esta resolución quede firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- 3) **Requírase** al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar, o a quien corresponda según sus funciones, para que proceda a:
- a) **Materializar la aplicación de las referidas multas efectuando el descuento** señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a los citados funcionarios, después de la fecha en que quede firme la presente resolución;
- b) **Ingresar el referido descuento en las arcas de la Tesorería General de la República**; y finalmente,
- c) **Informar a este Consejo el cumplimiento de este requerimiento**, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República y las respectivas copias de la liquidación de sueldo de los sancionados al correo electrónico multaspagadas@cplf.cl o a Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.

- 4) **Déjase constancia** que, en contra del presente acto procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia



CAR/MBC

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa UAS.
2. Analista Dirección de Fiscalización, MBC.
3. Asistente Dirección de Fiscalización: Marilyn Arenas.